

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos, de la provincia. = Ley de 28 de Noviembre de 1837 = No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio, concerniente al servicio público que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del Señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. = Se suscribe en la imprenta de Nicanor Fernández, calle de la Cárcaba, núm. 2, al precio de 10 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 8 en la ciudad llevado á domicilio. = En dicha imprenta se admiten los anuncios á real por línea. = La suscripción se hará por trimestres anticipados.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 8 de setiembre.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y sus augustos hijos, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey salió en la mañana de ayer de Cintruénigo; pasó por Tudela á las dos y media de la tarde, y á las cinco y cuarenta y cinco minutos llegó á Zaragoza y se trasladó á la iglesia del Pilar, en medio de grandes demostraciones de entusiasmo, iguales á las que han tenido lugar en todos los pueblos del tránsito.

S. M. la Reina nuestra Señora se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del día 10 del corriente para salir del Real Sitio de San Ildefonso con dirección á Madrid, á donde deberá llegar á las seis y media, acompañada de su augusto esposo y escelsos hijos.

(Gaceta del 3 de setiembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

Instrucción pública.

Lista de obras de texto para el trienio que principia en 1864.

SEGUNDA ENSEÑANZA.

(Continuación.)

Operaciones.

Manual de medicina operatoria, por Malgaigne, en castellano.

Resumen de cirugía, por D. D. Argumosa.

Nuevos elementos de cirugía operatoria, por Velpeau, en castellano.

Apositos y Vendajes.

Elementos del arte de los apositos, por Nieto y Mendez Alvaro.

Tratado completo de vendajes, apositos y curas, por Gerdy, en castellano.

Manual iconográfico de vendajes, apositos y aparatos, por Goffres, en castellano.

Obstetricia

Tratado elemental y práctico del arte de los partos, por Scanzoni, en castellano.

Tratado práctico de los partos, por Moreau, en castellano.

Tratado práctico del arte de partear, por Chailly, en castellano.

Clinica de Obstetricia.

Clinica tocologica, por D. F. Alonso y Rubio.

Patologia especial de las enfermedades de mujeres y niños.

Tratado elemental de las enfermedades de mujeres y niños, por Fabre y D'Huc.

Patologia especial de las enfermedades de mujeres.

Tratado completo de las enfermedades de las mujeres, por D. J. Arce y Loque.

Tratado elemental de las enfermedades de las mujeres, por Oms y Oriols.

Tratado práctico de las enfermedades de los organos sexuales de la mujer, por Scanzoni, en castellano.

Patologia especial de las enfermedades de los niños.

Tratado teórico-práctico de las enfermedades de los niños, por Bouchut, en castellano.

Tratado práctico de las enfermedades de los niños, por Barrier, en castellano.

Tratado completo de las enfermedades de los niños, por Schnitzer y Wolff, en castellano.

Preliminares clinicos.

Prolegómenos de Clinica medica, por D. Ignacio Ametller.

Preliminares clinicos, por D. F. Janer.

Medicina legal.

Tratado de Medicina y Cirujia legal, por D. Pedro Mata.

Tratado de Medicina legal, por don B. Ferrer y Garcés.

Elementos de Medicina y Cirujia legal, arreglados á la legislacion española, por Peiro y Rodrigo.

Toxicologia.

Compendio de Toxicologia general y especial, por D. P. Mata.

Moral Medica.

Tratado elemental completo de Moral medica, por F. Janer.

Deontologia medica, por Simon, en castellano.

FACULTAD DE DERECHO.

SECCION DE LEYES Y CÁNONES.

Introduccion al estudio del derecho: principios del derecho natural.

Prolegómenos del derecho, por don Pedro Gomez de la Serna.

Nociones Fundamentales del derecho, por D. Cirilo Alvarez Martinez.

Prolegómenos del derecho, por don Carmelo Miguel.

El Catedrático explicará con mayor detencion los principios fundamentales del derecho.

Historia esteri del Derecho romano.

Historia de la legislacion romana desde su origen hasta las legislaciones modernas, por M. Ortolan, traducida por D. Ricardo R. de la Cámara.

Introduccion historica al estudio del derecho romano, por D. Pedro Gomez de la Serna.

Lecciones de Historia de la legislacion romana, por D. José Maria Antequera.

Elementos del derecho romano

Curso historico exegetico del derecho romano comparado con el español, por D. Pedro Gomez de la Serna.

Institutiones romano-hispanae ad usum tironum hispanorum ordinatae, opera Joannis Sala, praepositi Valentini.

Institutionum imperarum, libri IV. Arnoldi Vinnii J. C. notis illustrati; accedunt in eisdem libris, J. Gottlieb Heinecii; J. C. Recitationes et Syntagmatis antiquitatum romanarum, compendium suis locis particulatim apposita.

El catedrático que adopte este último texto deberá hacer notar á sus discipulos las variantes del derecho romano con el español en los puntos principales.

Tendrán presente los catedráticos de los dos años de esta asignatura lo que previene el art. 3.º del programa general de estudios de la facultad de derecho, limitando su enseñanza el de primer año hasta el tratado de testamentos segun el orden de las institu-

ciones de Justiniano. Y continuando hasta la conclusion del segundo año.

Historia del derecho español.

La reseña histórica de la legislación española que precede á los elementos del derecho civil y penal de España, por los doctores D. Pedro Gomez de la Serna y Don Juan Manuel Montalban: sexta edicion, 1861.

Lecciones elementales de historia del derecho español, por el doctor D. Salvador del Viso.

Historia de la legislación española, por D. José Antequera.

Elementos del derecho civil español, comun y foral.

Elementos del derecho civil y penal de España, por los doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalban: sexta edicion.

Lecciones elementales del derecho civil de España, por el doctor D. Salvador del Viso.

Sala novísimo, ó nueva ilustracion del derecho real de España, por don Joaquin Romero Guizo.

El catedrático que elija cualquiera de las dos últimas obras, deberá hacer notar á sus discípulos las reformas posteriores á su publicacion, y las diferencias principales entre la legislación comun y las forales.

Elementos de derecho mercantil.

Curso de derecho mercantil, por el doctor D. Pablo Gonzalez Huebra.

Instituciones del derecho mercantil de España, por D. Ramon Martí de Eixala.

Elementos del derecho mercantil, por D. Eustaquio Laso.

Elementos del derecho penal.

Elementos del derecho penal de España, por los doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalban.

El Código penal explicado, por don José de Castro y Orozco y D. Manuel Orúz de Zúñiga.

Instituciones del derecho penal español, por el doctor D. Juan Domingo de Aramburu y Arregui.

Elementos del derecho político.

Elementos del derecho político y administrativo de España, por D. Manuel Colmeiro.

Principios de derecho político, por D. Agustín María de la Cuadra.

La enseñanza del derecho político se rá precedida de una introducción histórica durante el primer mes, en la que por lo que se refiere á los reinos de Leon y Castilla, servirá de texto la obra que sobre su constitucion escribió el mismo D. Manuel Colmeiro.

Elementos del derecho administrativo.

Derecho administrativo español, por don Manuel Colmeiro.

Elementos del derecho administrativo español, por don Manuel Orúz de Zúñiga.

Instituciones del derecho administrativo español, por don Pedro Gomez de la Serna.

Instituciones del derecho canónico.

Institutionum canonicarum, libri III, auctore Julio Laurentio Selvagio.

Instituciones del derecho canónico: por el doctor don Pedro Benito Galmayo.

Dominici Caballari, Institutiones Juris canonici.

Elementos de economía política.

Curso de economía política, por don Ensebio María del Valle.

Economía política ecléctica, por don Manuel Colmeiro.

Principios de economía política de Mr. Garnier, por don Eugenio de Ochoa: segunda edicion.

Elementos de estadística.

Elementos de estadística de Moreau de Jones, traducido por don Ignacio Andrés y don Casimiro Pio Carbayo.

Tratado de estadística, por M. P. A. Dufau, traducido por Laroche y Sierra.

Disciplina general de la Iglesia y particular de España.

Curso de disciplina eclesiástica general y particular de España, por el doctor don Joaquin Aguirre.

Disciplina eclesiástica general de Oriente y Occidente, la particular de España y última del Concilio de Trento, por don Juan Julian Caparrós.

Teoria de los procedimientos judiciales de España.

Práctica general forense, de don Manuel Ortiz de Zúñiga: cuarta edicion.

Tratado académico forense de procedimientos, por los doctores don Pedro Gomez de la Serna y don Juan Manuel Montalban.

Instituciones prácticas ó curso elemental de práctica forense, por don Juan Maria Rodriguez.

Principios generales de Literatura y Litteratura española.

Para esta asignatura servirán los libros señalados para texto en la facultad de filosofía y letras.

SECCION DE ADMINISTRACION.

Nociones del derecho civil, mercantil y penal de España.

Los mismos libros señalados para la seccion de leyes y cánones, elijiendo el catedrático los tratados que tengan mayor relacion con los diferentes ramos de la administracion pública.

Elementos del Derecho político y administrativo español.

Los mismos libros señalados en la seccion de leyes y cánones.

Instituciones de Hacienda pública de España.

Curso de instituciones de Hacienda pública de España, por D. Eustaquio Toledano.

Derecho político de los principales Estados.

Constituciones vigentes de los principales Estados de Europa, por D. Hilario Abad de Aparicio y D. Rafael Coronel y Ortiz.

Derecho mercantil y legislación de Aduanas de los pueblos con quienes España tiene mas frecuentes relaciones comerciales.

No habiendo libro para esta asignatura, el catedrático explicará á sus discípulos las diferencias principales del Derecho mercantil y de las leyes de Aduanas entre las leyes españolas y la de las naciones que con España tienen mayores relaciones de comercio.

FACULTAD DE TEOLOGÍA. PRIMER AÑO.

FUNDAMENTOS DE LA RELIGION: LUGARES TEOLOGICOS.

Fundamentos de la Religion.

Instituciones theologice, por Fr. Francisco Puig y Fr. Francisco Xarrié.

Tractatus de vera Religione, auctore Ludovico Bailly.

El tratado de Religion del P. Perrone.

Lugares Teológicos.

De locis theologice, auctore Melchiorre Cano.

Los tratados de lugares teológicos de las obras de Charmes y Perrone.

SEGUNDO Y TERCER AÑO.

Instituciones de Teología dogmática

Prælectiones theologice, auctore P. Perrone S. J.

Theologia universal, auctore P. Thoma ex Charmes: edicion de Madrid.

Instituciones theologice, auctore J. B. Bouvier, Episcopo cenomanense.

CUARTO AÑO.

TEOLOGIA MORAL Y PASTORAL Y ORATORIA SAGRADA.

Teología moral.

Compendium Salmaticense, sive universæ Theologiæ moralis quæstiones, auctore P. Antonio à S. Josepho: séptima edicion.

Universæ Theologiæ moralis accurata complexio, auctore P. Fulgentio Cunriati.

El tratado de Teología moral en la obra de Charmes.

Oratoria sagrada.

Estudio sobre la elocuencia sagrada, por D. Manuel Muñoz y Garnica.

Lecciones de Oratoria sagrada, por el doctor D. Manuel Martinez Sanz.

Manual de Oratoria sagrada, por don Joaquin Rubio y Ors.

QUINTO AÑO.

SAGRADA ESCRITURA.—LENGUA HEBREA.

Sagrada Escritura.

Para la parte hermenéutica, ó sean las reglas generales de la interpretacion.

Introducción á la Sagrada Escritura, por el P. Bernardo Lamy.

Introduccion histórica y crítica á la Sagrada Escritura, por T. B. Glaire, traducida del francés al castellano.

Hermenéutica sacra, seu introductio in omnes et singulos libros veteris ac novi federis, á J. H. Jausseus.

Para la parte exegética, ó sea la misma interpretacion.

Elucidationes selectarum Sacræ Scripturæ quæstionum, auctore F. Martino Wouters.

Jacobi Tirini in universam S. Scripturam, comentarius.

P. J. Stephani Meunchii comentarius totius S. Scripturæ.

El Catedrático señalará los capítulos del Sagrado Texto que se han de interpretar con el auxilio de los espresados comentadores.

Lengua hebrea.

Los autores designados para la Facultad de Filosofia y Letras.

SESTO AÑO.

PROLEGÓMENOS Y ELEMENTOS DEL DERECHO CANÓNICO, UNIVERSAL Y PARTICULAR DE ESPAÑA.

Los autores señalados para esta asignatura en la facultad de derecho.

SETIMO AÑO.

HISTORIA Y DISCIPLINA GENERAL DE LA IGLESIA Y LA PARTICULAR DE ESPAÑA.

Las obras que al efecto se determinan en la facultad de derecho.

Lengua griega.

Los libros aprobados para esta enseñanza en la facultad de filosofía y letras.

ESUELAS SUPERIORES.

DE INGENIEROS AGRÓNOMOS.

Agronomía.

Tratado de Agronomía, por Mr. Gasparin.

Curso de Agricultura, por id.

Curso de id., por Mr. Girardin y Dabreud.

Economía rural.

Principios ó ideas de Economía rural, por D. Genaro Morquecho y Palma.

Economía rural, por D. José Hidalgo Tablada.

Leconteux.

Fisiografía Agrícola.

Manual de Geología aplicada á la agricultura, en castellano.

Agricultura, por D. Juan Villanova y Píera.

Ensayo de Zoología agrícola por don Antonio Blanco y Fernandez.

Fitotecnia.

Lecciones de Agricultura por D. Antonio Sandalio de Arias.

Elementos de Agricultura, por don Antonio Blanco Fernandez.

Idem id., por D. José Echegaray.

Industria rural.

Tratado de Química industrial, por Mr. Payen.

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

Física industrial.

Tratado de Física aplicada, por Mr. Péclet.

Idem de Electricidad, por D. Manuel Fernandez de Castro.

Estereotomía.

Manual del ingeniero, por D. Nicolás Valdés.

Tratado de Estereotomía, por Mr. Leroy.

Idem id., por Adhemar.

Mecánica industrial, por D. Nicolás Valdés.

Manual del ingeniero, por D. Nicolás Valdés.

Curso de Mecánica industrial, por Mr. Poncelet.

Aplicación de la mecánica a las máquinas, por A. Taffé.

Construcciones industriales.

Tratado de construcciones industriales, por Mr. Demannet.

Manual del ingeniero, por D. Nicolás Valdés.

(Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

ELECCIONES MUNICIPALES.—CIRCULAR.

Sin embargo de que en la circular inserta en el Boletín oficial número 66, de 1.º de junio último se determina con claridad que las autoridades locales han de remitir á este gobierno para el 20 del corriente todas las solicitudes que hayan presentado los electores que no se conformen con las decisiones de los alcaldes y asociados en la rectificación de las listas, o parte negativo en su caso; abrigando la desconfianza de que no todos han de dar cumplimiento á este servicio con la puntualidad que exige, he creído conveniente llamar la atención de dichos alcaldes acerca del particular, esperando me evitarán el disgusto de tener que adoptar medidas de rigor contra los que faltan á aquella disposición.

Zamora 12 de setiembre de 1864.—Diego Vazquez.

Vigilancia.—Circular.

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernación del Reino con fecha 2 del actual me comunica la real orden siguiente.

«El gobernador de la provincia de Gerona espidió en febrero último pase con ruta marcada para Tarragona, al francés Juan Doutrés, el cual no se ha presentado, burlando la vigilancia de las autoridades; y en su consecuencia, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que adopte V. S. las medidas convenientes para la busca y detención de dicho sugeto, y que habido que sea lo remita á disposición del gobernador de la provincia de Tarragona antes citada. De real orden lo digo V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, consignando al margen las señas personales del mencionado extranjero.»

En su virtud, los alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la detención del Juan Doutrés y en caso de ser habido lo pondrán á disposición del señor gobernador de Tarragona.—Zamora 10 de setiembre de 1864.—Diego Vazquez.

Señas.

Edad 28 años.—Estatura alta.—Pelo castaño.—Ojos pardos.—Nariz regular.—Cara ancha.—Color sano.

En la noche del día 3 del actual fueron robadas á Felipe Hernandez y Agustín Pascual, vecinos de Fornillos, dos yeguas de las señas que se espresan á continuación. En su virtud, los alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca de dichas caballerías, entregándolas á sus dueños, y poniendo á las personas en cuyo poder se encuentren á disposición de los tribunales.—Zamora 10 de setiembre de 1864.—Diego Vazquez.

Señas de las caballerías.

Una de 7 cuartas y media de alzada, pelo castaño, de cuatro años.

Otra de 7 cuartas de alzada, pelo negro, de ocho años, con una cicatriz en el pecho procedente de un sedal.

Habiéndose encontrado en el pueblo del Cubillos un buey de las señas que se espresan á continuación, cuyo dueño se ignora, las personas que se crean con derecho al mismo, acudirán á decirlo ante el alcalde del citado pueblo.—Zamora 9 de setiembre de 1864.—Diego Vazquez.

Señas del buey.

De 8 á 9 años, pelo dorado.

Repetidas veces se ha mandado á los alcaldes de los pueblos de esta provincia que inmediatamente den parte á este gobierno de cualquier delito que se cometa en sus respectivos terminos, ú otro hecho que tenga relacion con el orden público. Apesar de ello, observo que muchas autoridades locales, faltando abiertamente á su deber, no cumplen con aquellas órdenes, y no son pocos los casos en que recibo por conducto privado las noticias que se han debido comunicar oficialmente. En su consecuencia me dirijo á los citados alcaldes haciéndoles entender, que seguidamente que ocurra algun incendio, robo ú otro delito en sus respectivos pueblos, lo participen á este gobierno, bien por el correo del mismo día, ó por propio si las circunstancias lo exigen, sin perjuicio de lo cual, instruirán las oportunas diligencias y las remitirán al juzgado respectivo, dando parte tambien á la guardia civil.

Los alcaldes que faltaren á esta disposición incurrirán en la multa de doscientos reales que satisfarán en el papel correspondiente, esperando no darán lugar á tener que exigir dichas multas; debiendo hacer las prevenciones que consideren oportunas á los secretarios de Ayuntamiento para la puntual observancia de estas disposiciones.

Zamora 10 de setiembre de 1864.—Diego Vazquez.

SECCION DE ESTADISTICA.—CIRCULAR.

Trascurrido con exceso el periodo prefijado por circular de 26 de julio último inserta en el Boletín oficial fecha 1.º de agosto anterior referente á trasportes fluviales y terrestres, cuya remision debia hacerse con sujecion á los modelos que se acompañaban á la misma, prevengo á los alcaldes y secretarios de los mismos municipios que á continuación se espresan, lo verifiquen en el improrogable término de ocho días, pasados los cuales sin haber dado cumplimiento á este servicio, les declaro incurso en la multa de cien reales que satisfarán por iguales partes, sin perjuicio de adoptar otras medidas que juzgue conducentes.

Zamora 9 de setiembre de 1864.—Diego Vazquez.

PUEBLOS A QUE SE REFIERE LA ANTERIOR CIRCULAR.

Partido de Alcañices.

- Boya. Carbajales. Cerezal. Ferreras de Arriba. Losacino. Losacio. Pino. Rabano de Aliste. Ricobayo. Vegaltrave. Villacampo. Villarino de la Sierra. Viñas.

Partido de Benavente.

- Vercianos de Vidriales. Bretó. Colinas de Trámonte. Fuente-encañada. Granucillo. Mirafles de Rey. Pobladura del Valle. Palázuelo de Vidriales. Pubblica de Valverde. San Cristobal de Entreviñas. San Pedro de la Viña. San Román del Valle. Santa Crova de Tera. Sitrama de Tera. Viña de Quintana. Villanuéva de Azoague.

Partido de Bermillo.

- Avelon. Cabañas de Sayago. Escuadro. Fermoselle. Fresno de Sayago. Gamones. Malillos. Pererueta. Torrefrades. Villardelbuey.

Partido de Fuentesauco.

- Bóveda (la). Fuentelapeña.

Partido de la Puebla de Sanabria.

- Asturianos. Galendo. Lanseros. Muelas de los Caballeros. Otero de Sanabria. Pedralba. Pias. Rionegro del Puente. Robleda. Rosinos de la Requejada. San Ciprian. Ungilde.

Partido de Toro.

- Belver. Castronuevo. Malva. Pobladura de Valderaduey. Toro. Valdeinjas. Venjaho. Villalazan. Villalube. Villavendimio.

Partido de Villalpando.

- Prada. Quintanilla del Olmo. Riego del Gamines.

Partido de Zamora.

- Almaraz. Coreses. Corrales. Hiniesta (la). Morales del Vino. Muelas del Pan.

Piedrañita de Castro.
San Pedro de la Nave.
Villaseco.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA

De conformidad con lo resuelto por esta Junta, deben proveerse dos plazas de ayudantes temporeros para el servicio del avance forestal de la península, dotadas con el sueldo anual de 6,000 reales, y la gratificación de campaña.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la dirección de operaciones especiales de Estadística, Cuesta de la Vega, número 5, hasta el día 1.º de noviembre próximo, y deberán probar ante el tribunal competente los conocimientos siguientes:

- Dibujo lineal y topográfico.
 - Aritmética, álgebra y geometría elementales.
 - Trigonometría rectilínea.
 - Topografía.
 - Secciones de geografía, de física y de historia natural.
- Madrid 6 de setiembre de 1864.—
El vice-presidente interino, Agustín Pascual.

Anunciando la subasta de 14 pies secos del plantío de Redelga, pueblo perteneciente al distrito de Morales de Rey.

Don Luis Diaz Sala, abogado de los tribunales de la nación, jefe de la clase de segundos de las secciones de Fomento con destino a la de esta provincia:

Hayo saber: Que por disposición del señor gobernador, tendrá lugar a las doce de la mañana del día 8 de octubre próximo venidero en las casas consistoriales de Morales de Rey el remate en pública subasta de 14 pies de chopo del plantío de Redelgas.

El remate se llevará a efecto bajo el tipo de 140 reales y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de dicho municipio.

Zamora 9 de setiembre de 1864.—
Luis Diaz Sala.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 2,500 rs. concedido en cada acto a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña María Antonia Barrera, hija de D. José, soldado del batallón de Tiradores de la patria, muerto en el campo del honor.

Lo que participo a V. S. a fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue a noticia de la interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años.—
Madrid 5 de setiembre de 1864.—P. O.
Jacinto Martínez.

Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

FACTORIA DE PROVISIONES DE ZAMORA.

Noticia de las compras verificadas en este día para dicho servicio, con expresión del número de fanegas y quintales de cada especie que se menciona, nombre del vendedor y punto donde aquellas se han realizado.

Pueblos.	Días.	Nombres de los vendedores.	Fanegas de trigo cebada.		Famegas de trigo molida.		Precio de la fanega.		Total importe.	
			Quintales.	Libras.	Quintales.	Libras.	Rs. céntis.	Rs. céntis.	Rs. céntis.	Rs. céntis.
Zamora.	2	Atilano Alonso.	161	260	161	260	37	93	5,957	8
Zamora.	2	Antonio Luis.	161	260	161	260	37	93	4,800	8
Zamora.	2	El mismo.	161	260	161	260	37	93	2,300	8
Zamora.	2	Francisco Crespo.	161	260	161	260	37	93	2,256	8
Total			644	1040	644	1040	151	372	15,313	32

Zamora 2 de setiembre de 1864.—
V. B.—El comisario de guerra inspector, Francisco Arias Valdés.—El factor, Gerónimo Alonso.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

ALFARAZ.

Con fecha 1.º del actual se ha presentado ante mi autoridad un pobre extranjero que iba a los baños de Ledesma, y encontró una cerda desconocida que dijo se había venido tras él mas de una legua, y no sabiendo, aunque se han dado noticias, quien sea su dueño.—Alfarez 6 de setiembre de 1864.—
El alcalde, Santos Marcos.

Señas de la cerda.
Edad 2 años; pelirrasa; de buena raza; bien tratada; maniblanca de ambas manos; rabona; despuntada la oreja derecha, y una tijerelada en la misma.

ANUNCIOS PARTICULARES.

INTERESANTE

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta y librería de este periódico oficial, se hallan de venta, a precios convencionales, los *presupuestos y liquidaciones de gastos e ingresos*, con arreglo a los modelos aprobados por la Dirección general del ramo. En la misma, se venden toda

clase de impresos para las municipalidades.

OBRADOR DE ENCUADERNACIONES

Y FABRICA DE LIBROS RAYADOS.

Se establece uno en el almacén de libritos de Ribera, en el cual se encuadernan libros, se raya y timbra papel de todas clases y gustos, dándole el modelo del rayado; se hacen y rayan libros en blanco del tamaño, volumen y papel que se pida, todo con la mayor equidad. El timbrado de papel y targetas se hará por una corta cantidad a las personas que tomen dichos artículos del referido almacén, siempre que el número de targetas no baje de 100 y el papel de una caja.

El día 9 del corriente ha desaparecido una mula del pueblo de Fresno de la Rivera, cuyas señas se espresan a continuación: cerrada, negra, baja, un poco rozada a la derecha del pescuezo a causa de la collera. La persona que sepa su paradero, dará razón a José Esteban Santiago, vecino del mismo pueblo.

LA PROVIDENCIA.

El colegio de segunda enseñanza de segunda clase, incorporado a este instituto provincial con aprobación de S. M. para la validez académica de sus cursos, y preparatorio para las carreras civiles y militares, dirigido por D. Antonio Díez y Garcia, licenciado en derecho civil y canónico.—Campo Grande, acera de Recoletos, número 5.

VALLADOLID.

Este colegio, situado en uno de los mejores puntos de la capital de Castilla, tiene una extensión vastísima, permitiendo, por lo tanto, gran desahogo en todas las dependencias del mismo con cómodas habitaciones para los alumnos, escuelas locales para las cátedras, salas de estudio, dormitorios, etc., y contando con una dilatada huerta, en la que se ha hecho las divisiones, mas apropiadas para los distintos recreos con que se ameniza la permanencia de los alumnos en el establecimiento, ya con la plantación de un hermosa jardín, con varios surtidores y juegos de agua, ya con los variados recreos en que no solo se ha buscado una distracción saludable, sino que proporciona además el desarrollo de las fuerzas físicas, estando bajo la inmediata inspección de los profesores de medicina y gimnasia del establecimiento.

En el mismo se halla dividida la enseñanza en dos principales grupos, que son: Estudios de validez académica y estudios sin validez académica. A los primeros corresponden los que forman el plan de enseñanza para las humanidades o filosofía, y estudios de aplicación al comercio hasta poder obtener título de perito mercantil, y a los segundos, todos los que sirven para la preparación a todas las carreras especiales, incluyendo además los de adorno, el dibujo, la música, gimnasia, etc. En los estudios de validez académica, se cursan las asignaturas siguientes: *En latín y humanidades.* Gramática

latina y castellana, los dos cursos que previene el vigente reglamento. Geografía e historia. Aritmética y álgebra. Principios y elementos de geometría y trigonometría. Elementos y ejercicios de lengua griega. Retórica poética y lengua francesa, ó sea la segunda enseñanza hasta el cuarto año.

Estudios de comercio. Estos comprenden las siguientes asignaturas prescritas por el reglamento orgánico de las escuelas de comercio, para poder aspirar al título de perito mercantil.

Aritmética, y álgebra. Elementos de geografía. Lengua francesa. Aritmética mercantil. Teneduría de libros y cálculo mercantil. Práctica de contabilidad y operaciones mercantiles. Lengua inglesa, primero y segundo curso. Economía política y legislación mercantil, geografía y estadística comercial.

Los estudios que no tienen validez académica, se hallan divididos en dos secciones. Una que comprende los estudios teóricos-prácticos para el comercio y otra los preparatorios para todas las carreras, así civiles como militares.

Además se ha creado la sección de estudios sociales y de adorno, como la educación social, dibujo natural, lineal, de paisaje y de figura, música vocal e instrumental, caligrafía y gimnasia.

La educación para los alumnos es además de dos clases: literaria, a cuyo frente se halla el señor director del establecimiento, y moral, que está encargado el señor capellán del colegio, que a la vez es director espiritual del mismo.

El cuadro de los profesores aprobado por el ilustre señor rector de la Universidad, le componen personas de noble ilustración, procedentes en su mayor parte de institutos, y que no solo brillan por sus conocimientos, sino por la acrisolada virtud y moralidad que les distingue. La higiene del establecimiento está a cargo del médico del mismo, y para el aseo y limpieza hay el suficiente número de camareros, que velan además por el de los niños, bajo la inspección del señor director. Para ingresar en el establecimiento se dirigirán al secretario del mismo, quien dará razón de los pretios y pormenores que se deseen por los señores padres y encargados de los alumnos.

La matrícula para los estudios de validez académica se abrirá el 1.º de setiembre, y para los que no tienen este requisito, pueden hacerse en cualquier época del año, puesto que en ningún tiempo se suspenden las tareas literarias en el colegio.

Celosa la empresa en el cumplimiento del deber que se propuso al inaugurar el próximo pasado curso este colegio, no ha descansado hasta ponerle a la altura de los mejores, así de España como del extranjero, estudiando con incansable desvelo el planteamiento de todas aquellas reformas indispensables para conseguir los fines morales de su instituto, sin escasear medios para su realización. Conocidos son del público los resultados obtenidos, y la prensa de esta localidad en mas de una ocasión ha emitido los mas favorables informes recomendando un establecimiento que todos han podido apreciar la brillante educación que se da y el admirable regimen interior que se observa.

ADVERTENCIA. Los reglamentos y cuantos pormenores se deseen, se facilitarán dirigiéndose al director del establecimiento.

Valladolid 1.º de agosto de 1864.

IMP. DE NICANOR FERNANDEZ.

Cárcaba, 2.